



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, cuatro (4) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2015-00054-00**
DEMANDANTE: WILLIAN RAFAEL MERCADO ENSUNCHO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE SUCRE

Asunto: Concede Recurso de Apelación

La apoderada judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado¹, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 14 de noviembre de 2017, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda.

Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte actora, contra la providencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 14 de noviembre de 2017, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente a Oficina Judicial para que se realice el reparto ante los Magistrados del H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre – Sistema Oral, con el fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

¹ Folios 180-181

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA